



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION JEFATURAL N° /50 -2014-SUNARP/ZR.IV-JEF.

Iquitos, 12 de Noviembre de 2014.

VISTO:

El Informe N° 018-2014-ZRIV-SEDE IQUITOS/UADM de fecha 10.11.2014, de la Jefa de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 135-2014-SUNARP/ZR.IV-JEF de fecha 22.10.2014, se ha encargado la Jefatura de la Unidad Registral, a la Asesora Legal Graciela Sánchez Culqui y a la Registradora Pública (e) Birna Portocarrero Marquillo, respectivamente, por razones de viaje en comisión de servicio del Jefe de la referida Unidad Registral. Además, el Artículo Tercero de la misma Resolución Jefatural, dispone que la Unidad de Administración debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 75° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp;

Que, es importante y necesario dejar establecido que mediante Informe N° 0484-2012-SUNARP/GL de fecha 21.05.2012, la entonces Gerencia Legal de la Sunarp, hoy Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP, concluye que están exceptuados del abono de la diferencial, la ausencia del cargo por comisión de servicios; de forma tal que, en las encargaturas que sean otorgadas por razones de comisión de servicios, NO corresponde el pago de la diferencial derivada de la misma;

Que, conforme a lo expresado en el Informe del Visto, la Jefa de la Unidad de Administración informa a esta Jefatura, sobre lo resuelto mediante el Artículo Tercero de la referida Resolución Jefatural, opinando que al ser el encargo de funciones de Jefe de la Unidad Registral por razones de comisión de servicios, se exceptúa del reconocimiento del derecho a percibir como remuneración el monto que corresponde a tal encargatura;

Que, es importante precisar que el artículo tercero de la Resolución Jefatural N° 135-2014-SUNARP/ZR.IV-JEF resulta insubsistente, dado a que el reconocimiento de pago por encargatura de funciones por razones de comisión de servicios se encuentra debidamente fundamentada en el Informe N° 0484-2012-SUNARP/GL, y adoptada por esta Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 063-2014-





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

SUNARP/ZR.IV-AL-GSC, por lo que resulta oportuno dejar sin efecto alguno el referido Artículo, debiendo precisarse que los Artículos Primero y Segundo, quedan inalterables y vigentes para todo efecto;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario formalizar la modificación de la Resolución Jefatural N° 135-2014-SUNARP/ZR.IV-JEF de fecha 22.10.2014, que resolvió encargar las funciones del Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, en el extremo que se debe **DEJAR SIN EFECTO el Artículo Tercero de la referida Resolución Jefatural.**

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa decretada por el Artículo 4° de la Ley N° 26366, así como estando a las atribuciones otorgadas mediante Resolución N° 212-2014-SUNARP/SG, concordante con las funciones y atribuciones prescritas en el inciso t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE, la Resolución Jefatural N° 135-2014-SUNARP/ZR.IV-JEF de fecha 22.10.2014, en el extremo de DEJAR SIN EFECTO el Artículo Tercero, manteniéndose vigente todos los demás contenidos en la referida Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, los alcances y contenido de la presente Resolución a la Asesora Legal y a la Registradora Público (e) Birna Portocarrero Marquillo; así como a la Unidad de Administración, para los fines correspondientes

Regístrese y Comuníquese.



[Firma manuscrita]
José Luis Farfán Silva

Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos



GSC/AL

Distribución: UADM/ Arch.